

A DESPACHO: 23 noviembre 2023. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión intestada remitida por competencia por parte del Juzgado 3 de Familia de Popayán, la cual correspondió por reparto a este despacho judicial. Sírvase proveer.

El secretario,

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 19001-4003-002-2023-00763-00
DEMANDANTE: GINETH CATHERINE MELLIZO FIGUEROA
CAUSANTE: CARMEN LILIA FIGUEROA HURTADO
PROCESO: SUCESION INTESTADA

Auto Interlocutorio No. 2763

A despacho del señor Juez el presente proceso de Sucesión Intestada del causante CARMEN LILIA FIGUEROA HURTADO, promovido por la ciudadana GINETH CATHERINE MELLIZO FIGUEROA quien actúa a través de apoderado judicial doctor CARLOS ALBERTO OROZCO MONTUA, para resolver lo pertinente.

CONSIDERACIONES.

Este despacho es competente para conocer de este asunto por ser este Municipio el último domicilio del causante artículo 28 numeral 12 del Código General del Proceso, así como por la cuantía del mismo, la cual oscila entre los 40 y los 150 SMLMV.

Revisada la demanda y sus anexos, la misma se encuentra acorde a los requisitos exigidos por la ley tanto formales de los artículos 82 al 84 del C.G.P., como especiales de los artículos 487 a 522 del C.G.P., por lo tanto, se procederá a dar apertura a la presente sucesión intestada acumulada.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este despacho el presente proceso de SUCESION INTESTADA del causante CARMEN LILIA FIGUEROA HURTADO, quien falleció el día 28 de abril de 2023, siendo el municipio de Popayán (Cauca) su ultimo domicilio y asiento principal de sus bienes.

SEGUNDO: IMPARTIR al presente asunto el trámite de que tratan los artículo 490 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER como heredero a la señora GINETH CATHERINE MELLIZO FIGUEROA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.720.646, en calidad de hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de SUCESION INTESTADA del causante CARMEN LILA FIGUEROA HURTADO, emplazamiento que deberá realizarse de conformidad con el artículo 108 del C.G.P en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: COMUNICAR a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales de la existencia del proceso, tal como lo dispone el artículo 490 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar dentro del presente proceso al abogado CARLOS ALBERTO OROZCO MONTUA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.307.502 y Tarjeta Profesional No. 313.611 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandante en los términos y para los propósitos en el mandato conferido

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

MZ